DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC N° 21707/2017

Asunción, 29 de Agosto de 2017

Señor
Juan Carlos Rojas Chamorro, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Hacienda
PRESENTE:

REF.: LCO "SERVICIO DE CLASIFICACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 326014 EN FECHA 24/0817 – ID N° 328791.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguiente observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección I DDL IAO 20.2, indican: *"El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser del 5 %".* Teniendo en cuenta, que el artículo 8 de la **Resolución DNCP N° 2238/14,** establece que: "...*El porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de Oferta a ser presentada por los oferentes, deberá ser aplicado por el valor máximo del contrato cuando se apliquen porcentajes mínimos y máximos de presupuesto....*", solicitamos corregir.-

2. Sección II –Criterios de Evaluación- "Capacidad Financiera", solicitamos a la Convocante, establecer los criterios para evaluar a los oferentes consorciados.-

3. En la sección IV Condiciones Especiales del Contrato CGC 28.3, indican: "*El período de validez de la Garantía será conforme a lo establecido en la SECCIÓN III - Especificaciones Técnicas del Presente Pliego de Bases y Condiciones.*". Sin embargo, dicho plazo no se visualiza en el citado apartado. Por otro lado, mencionamos que dicha cláusula es utilizada para establecer el periodo de "Garantía de los bienes", mientras que la naturaleza de la presente contratación corresponde a (Servicios). Solicitamos verificar y realizar el ajuste correspondiente.-

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Abg. Judith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/ML

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante. -

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Abg. Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

ABG. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

DNC/LCO/ML